Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00865

Asunto: Corrige auto que libra mandamiento de pago.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

Corregir el auto del 3 de septiembre de 2021, en el numeral 7°, en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado Jame Alberto Vargas Peña , para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido, y no al abogado Alfredo Alzate Ramírez, como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en la misma. La presente providencia se notificará junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63878a4fc0bbca175120fa1dc831255187bdd02d0b0739c3f7538cbce6d7e7f9

Documento generado en 15/09/2021 10:42:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica